

## VI. Terminación e importancia del concilio de Trento

### I

Mientras Morone allanaba en Innsbruck el terreno para una inteligencia con el emperador, como legado y hombre de confianza de Pío IV, se efectuaba también una mudanza favorable en las relaciones del rey de España con el Papa. En los rozamientos y desavenencias habidas hasta ahora entre Roma y Madrid, tenía notable complicidad el representante de don Felipe en Roma, Francisco de Vargas, el cual desempeñaba este cargo desde 1559. Vargas no era el hombre que pudiera ejercer su acción concertando desconformidades, antes bien agravaba todavía la oposición existente. Demasiado celoso y violento, altercador y contencioso, era lo menos a propósito posible para obtener cosa alguna de Pío IV. Cuanto eran excelentes las relaciones del embajador veneciano Mula con el Papa, tanto eran malas las de Vargas. Tampoco Felipe II podía cerrarse al conocimiento de que la posición de Vargas en la curia se había hecho insostenible. Ya a principios de 1562 había sido destinado para sucederle Luis de Requesens; pero su salida se difería de mes en mes (1).

En agosto de 1562 Felipe II había pensado enviar a Roma un hombre de su especial confianza para arreglar las diferencias que había en el asunto del concilio. Para ello eligió al anciano y experto Luis de Avila, pero retardó su envío hasta fines de diciembre, porque quería antes ponerse de acuerdo sobre su proceder ulterior en Trento con las otras potencias católicas (2).

(1) Cf. Susta, I, 157, II, 427, 514, III, 344, 386; Constant, Rapport, 194 s., 211 s., donde también se indican las obras especiales sobre Requesens.

(2) V. Susta, II, 522; III, 83, 88, 385 s., 411, 442 s., 446-447.

Cuanto más se dilataba la misión de Avila, de la cual se prometían en Roma un cambio favorable en el asunto del concilio, tanto mayor se hacía la impaciencia con que se aguardaba la presencia del enviado de Felipe II. A mediados de febrero de 1563 se creyó próxima su llegada. Pero todavía hubieron de esperar un mes entero. Finalmente el 14 de marzo de 1563 hizo Avila su entrada en Roma. Correspondió al recibimiento honroso que se le tributó, el habersele asignado habitación en el Vaticano en los aposentos de Federico Borromeo. Dos días después comenzaron las negociaciones. Si al principio fueron bastante agitadas, se explica esto por el desengaño que se apoderó de Pío IV cuando Avila expuso las numerosas e importantes demandas de su rey (1). Para entender la conducta del Papa hay que tener presentes los peligros que entonces le amenazaban de todas partes. En Trento donde las negociaciones estaban estancadas, el obispo de Pecs, muy acreditado con el emperador, declaró con toda franqueza que la potestad del Papa no era mayor que la de cualquiera patriarca. De semejante manera se expresó el arzobispo de Granada (2). En Innsbruck, entre tanto, estaba congregada la comisión imperial de teólogos, la cual se parecía mucho a un concilio accesorio. Nadie podía predecir qué resultado tendría la inminente misión de Morone a la corte de Fernando I (3). En Francia los principales paladines de la Iglesia católica, el mariscal Saint-André y Francisco de Guisa, habían sucumbido, y Montmorency caído prisionero. Pío IV conocía muy bien que el gobierno de Catalina de Médicis veía puesta toda su salvación en la condescendencia con los hugonotes. En efecto, la reina les otorgó, en la paz de Amboise de 12 de marzo, una libertad religiosa, aunque limitada; con ello unió la monstruosa propuesta de que se convocase un nuevo concilio en Alemania o en Francia, e hizo también nuevas tentativas para atraer a esto a los protestantes (4).

En tales circunstancias, Pío IV se vió obligado a unirse todavía más estrechamente con la única potencia católica que nada quería oír de condescendencias con los novadores; cuanto más

(1) V. Susta, III, 239, 286, 531, 538, donde se indican otros autores.

(2) Cf. Baluze-Mansi, III, 454; Susta, III, 282.

(3) V. Sickel, Documentos, II, 57.

(4) V. Steinherz, III, 265; Maurenbrecher, Documentos de los archivos, 5; Baguenault de Puchesse, 250. Cf. abajo, capítulo VIII.

incierto era la actitud del emperador, y cuanto mayor la tirantez con Francia, tanto se veía más necesitado a allegarse a Felipe II (1). Para obtener de él auxilio eficaz, el Papa tomó últimamente la grave resolución, tanto de condescender respecto al derecho exclusivo de proposición de los legados, como de decidir en la cuestión de la contienda de precedencia entre el embajador francés y el español en Trento, así como se deseaba en Madrid. En la primera semana de mayo se efectuó una concordia. Entre las dos partes hubo comunicación de dos documentos en que se obligaban mutuamente. En el uno, fechado el 6 de mayo, Avila y Vargas, como representantes de Felipe II, hicieron la promesa solemne de que su monarca protegería con todo su poder la autoridad del Papa. En vista de esto, Pío IV condescendió en escribir el 8 de mayo a los legados de Trento, que declararan a los Padres del concilio, que la libertad de éste debía permanecer incólume a pesar de las palabras *proponentibus legatis*, que se habían puesto en el decreto sin previo conocimiento suyo (2). El mismo día el Papa, sin querer decidir definitivamente el litigio de la precedencia, cedió al deseo de Felipe II, respecto del sitio que se había de asignar al representante de España en las sesiones y congregaciones; pues el rey había fundado su amenaza de romper las relaciones diplomáticas, expresada el 5 de marzo, en la tibia actitud de Roma en dicha cuestión (3).

Morone, que en Innsbruck había defendido victoriosamente con el mayor celo contra el emperador, el derecho exclusivo de proposición de los legados, quedó lleno de perplejidad y consternación, por la condescendencia que Pío IV mostraba en este negocio con Felipe II. El conde de Luna (4), nuevo embajador español, que había sustituido al marqués de Pescara, insistía, como era

(1) V. Sickel, Concilio, 514; Documentos, II, 58.

(2) V. Pallavicini, 21, 5, 7; Maurenbrecher, loc. cit., 20; Despachos Venecianos, III, 226; Sickel, Documentos, II, 58, 134 s.

(3) V. Pallavicini, 21, 1, 6-7; Sickel, Documentos, II, 58 s., 133 s. Sickel hace resaltar con razón, cuán bien ha relatado Pallavicini el efecto que hicieron en Trento las nuevas instrucciones. Sobre el curso de las negociaciones de Avila v. Döllinger, Documentos, I, 489 s., 517 s.; Maurenbrecher, loc. cit., 17 s.; Susta, III, 531 s., 538 s.

(4) Sobre su introducción en la congregación general de 21 de mayo de 1563, y la contienda de precedencia que entonces hubo, v. Bondono, 567; Theiner, II, 280 s.; Pallavicini, 21, 1. Luna se alojó en el palacio Roccabruna (ahora Sardagna); v. Swoboda, 23, 49.

natural, en el cumplimiento de la concesión hecha a su rey. Todos los conatos de Morone para hacerle cambiar de propósito fracasaron. Los demás legados apoyaron a Morone, y en una carta a Borromeo de 19 de junio de 1563, protestaron resueltamente contra el menoscabo de su privativo derecho de proposición, expresando el deseo de ser antes mandados volver del concilio, que presenciar su propia derrota (1).

Ya antes de este penoso acaecimiento, no faltaron otros sucesos que causaron serios cuidados y graves perplejidades a Morone y a sus colegas (2). No en último lugar hay que mencionar aquí la contienda por la precedencia entre el embajador español y el francés, que seguía encendida bajo las cenizas, y en la que entraba cada vez más en primer término la cuestión sobre qué sitio había de ocupar el representante del rey católico en las solemnidades eclesiásticas, y cómo se había de proceder al dar la paz y en la incensación. También en esto creyó Pío IV deber decidir en favor de España (8 de junio). Fundó esto expresamente en que Felipe II había de ser considerado entonces como el principal apoyo de la religión católica (3).

Lo que más acaso ocupó a los legados, fué la controversia sobre el episcopado y el primado, recientemente encendida en vivas llamas. Luego al punto las primeras negociaciones tocantes a los abusos en la administración del sacramento del orden, las cuales duraron desde el 12 de mayo hasta el 16 de junio (4), así como las nuevas deliberaciones sobre el orden sacerdotal (5), comenzadas el 11 de junio, dejaron conocer que apenas era posible esperar que se llegase a un acuerdo en estas cuestiones. Mientras el arzobispo de Granada insistía en proclamar el derecho divino

(1) V. Pallavicini, 21, 5; Susta, IV, 67 s., 71 s., 78 s.

(2) Sobre el litigio provocado por el arzobispo de Lanciano, respecto del derecho de votación de los procuradores, cf. Pallavicini, 20, 17, 7 s.; Steiner, III, 324 s.; Susta, III, 333, IV, 13 ss. La demanda de la administración del cáliz a los legos, hecha por el embajador de Baviera, fué causa de la misión muy fructuosa de Ormanetto; v. Steiner, III, 327 s.; Susta, IV, 23, 28.

(3) V. Pallavicini, 21, 8, 4; Sickel, Documentos, II, 60 s., 62 s.; Susta, IV, 62, 82 s., 495 s.

(4) Cf. Theiner, II, 270-301; *ibid.*, 264-270 hay la lista de los abusos respecto del orden, entregada el 10 de mayo a los Padres del concilio. V. también Psalmaeus en Merkle, II, 838 ss. Sobre las negociaciones posteriores desde el 10 hasta el 12 de julio, v. Theiner, II, 302-309.

(5) V. Paleotto en Theiner, II, 617 s. Cf. Susta, IV, 54 s.

de los obispos, otros, principalmente varios obispos franceses, se explayaban con la más acerba censura sobre verdaderos o imaginados abusos de la curia. El arzobispo de París, que quería que se pusieran en primer lugar las negociaciones sobre la reforma de la curia, recomendaba al propio tiempo la renovación de la antigua forma de elección de los obispos, según la cual el Papa había de renunciar a su derecho de nombramiento. También el derecho de conceder dispensas debía quitarse al supremo jerarca de la Iglesia, conforme a los deseos de muchos, y la elección pontificia ser regulada en el concilio (1).

En la sesión última de 16 de junio, Laínez, general de los jesuitas, intervino con la mayor resolución en favor de que el Papa, como cabeza de la Iglesia, no podía ser reformado por el concilio. Reformación, dijo, es vuelta a lo antiguo. Hay una reformación interna y otra externa. La externa ha de ayudar a la interna; toda reforma presupone la invariabilidad del derecho divino. Pero no todo es de derecho divino, lo que los Padres del concilio honran con esta expresión. Además Laínez volvió a poner en claro la diferencia fundamental entre el orden y la jurisdicción. Tener voto en el concilio es asunto de jurisdicción. El poseer una diócesis no es incondicionalmente necesario para la esencia de la dignidad episcopal. Es falsa la afirmación de que los obispos titulares no son verdaderos obispos; en Alemania son indispensables por la extensión de las diócesis. Las dispensas no pueden evitarse. Laínez hizo resaltar enérgicamente, que el Papa tenía su derecho de dispensar, inmediatamente recibido de Cristo; que nadie se lo podía quitar o limitar. A la objeción de que el Papa usaba a veces mal de este derecho, contestó que semejante defecto podía hallarse en todo príncipe y en toda autoridad. Al fin hizo resaltar vigorosamente que la reforma de la corte romana era ejecutada del mejor modo y más conveniente por el Papa; con esta ocasión combatió muy resueltamente a aquellos que mantenían la superioridad del concilio sobre el Papa (2).

Que semejante lenguaje claro y firme no agradara a muchos, especialmente a los obispos franceses, no es de maravillar, dadas las opiniones galicanas de estos hombres. Los legados, en su

(1) Cf. Grisar, *Primado*, 773 s.

(2) V. Theiner, II, 300; Paleotto, *ibid.*, 660; Pallavicini, 21, 6, 9; Grisar, *Primado*, 777 s.; Sägmüller, *Bulas de elección de Papa*, 156 s.

relación a Roma, alabaron grandemente al general de los jesuitas, pero manifestaron el deseo de que se tuviera mayor reserva y precaución (1).

También en las deliberaciones sobre la doctrina del sacramento del orden sacerdotal, reanudadas en julio, Laínez defendió muy enérgicamente los derechos de la Santa Sede (2). Esto era tanto más necesario, cuanto que los obispos franceses se declararon con vehemencia contra toda expresión que significara la superioridad del Papa sobre el concilio, o una aceptación del concilio florentino y una recusación del sínodo de Basilea. El fin de los franceses era debilitar el carácter monárquico de la constitución de la Iglesia, en el sentido del sínodo de Basilea. Los obispos españoles estaban, a la verdad, en favor de la validez del concilio florentino, pero se mantenían firmes en que la institución y jurisdicción de los obispos era de derecho divino, y debía declararse como tal. Por la extensión de sus diócesis y la riqueza de sus prebendas, lo esperaban todo de un robustecimiento del poder episcopal, y hubieran de buena gana sido papas en sus diócesis; procuraban debilitar lo más posible la autoridad de los cardenales. Los italianos, y con ellos algunos pocos obispos españoles y franceses, y los obispos de otras naciones, presentes en muy corto número, se pusieron, casi sin excepción, en favor del poder y supremacía de la Santa Sede (3).

En estas controversias, seguidas con extremada vehemencia, intervenían también los intereses civiles; sin embargo, los embajadores imperiales, según el acuerdo obtenido por Morone, trabajaron al fin porque se excluyeran las discusiones teóricas sobre las cuales no era posible una conformidad. La opinión de Pío IV era que sería mejor no dar decisión ninguna sobre la cuestión de la jurisdicción ni del primado universal, que tomar sólo una resolución a medias, que más adelante ofrecería ocasión a disputas (4). Ya en abril los legados habían escrito a Roma, que no había otro expediente sino dejar a un lado los puntos controver-

(1) V. Sickel, *Concilio*, 547 s.; Guillemin, *Le card. de Lorraine*, 346; Susta, IV, 69.

(2) V. Grisar, *Primado*, 781.

(3) V. la clásica carta de los legados, utilizada ya por Pallavicini, sobre los diversos grupos nacionales que había en Trento, de 14 de junio de 1563, en Susta, IV, 64 s.

(4) V. Pallavicini, 21, 11, 1.

tidos, y así en el capítulo doctrinal como en los cánones, hablar únicamente de la potestad del orden, pero no de la jurisdicción. Esta solución la había ya antes propuesto Laínez (1). A principios de julio se llegó finalmente a un acuerdo sobre esta base. También para el decreto sobre la residencia se halló el 7 de julio una redacción satisfactoria, que concordaba en lo sustancial con la bosquejada anteriormente por el cardenal Gonzaga. En ella no se hacía mención alguna del derecho divino. El 9 de julio se tuvo una congregación general, en la cual se logró obtener 227 votos en favor de los decretos así formulados. Sólo se pidieron pequeñas variaciones, de introducir las cuales fueron encargados el arzobispo Marini de Lanciano y el obispo Foscarari de Módena, como teólogos, el arzobispo Castagna de Rossano y el auditor de la Rota Gabriel Paleotto, como canonistas (2). Este feliz resultado, por efecto del cual se pudo celebrar finalmente la sesión XXIII, diferida del 22 de abril repetidas veces, primero para el 20 de mayo, luego para el 15 de junio y últimamente para el 15 de julio (3), se debió sobre todo a la mudanza que hizo el cardenal Guisa, adalid de los obispos franceses.

Todavía el 29 de junio, con ocasión de la escandalosa disputa de precedencia que hubo en la catedral de Trento, entre el embajador francés y el español, el francés apasionado y altamente exasperado por la preferencia dada al español, se había permitido las expresiones más violentas contra Pío IV, poniendo en duda la legitimidad de su elección, por pretensa simonía, y amenazando con apelar al concilio (4). Pocos días después, por su secretario Musotti, hizo ofrecer sus servicios al Papa. Tales tránsitos rápidos de uno a otro extremo no son ajenos del carácter francés. En la

(1) V. Grisar, *Primado*, 779 s.

(2) V. Pallavicini, 21, 11, 4; Susta, IV, 111, 121 s. Sobre G. Paleotto v. Merkle en la *Revista trimestral Romana*, XI, 336 s., sobre J. B. Castagna *Studi stor.*, IX, 229 s.

(3) V. Theiner, II, 263 s., 279, 298 s.

(4) Sobre la contienda y las negociaciones con ella conexas v. Bondono, 568; Psalmaeus, 861; Mendoza, 684; la \*relación de Fr. Porticelli a Madruzzo, fechada en Trento a 1.º de julio de 1563, *Archivo del Gobierno de Innsbruck*; Paleotto en Theiner, II, 650. Cf. Merkle, loc. cit., 387; Baluze-Mansi, III, 477, IV, 319; Le Plat, VI, 116 s.; Pallavicini, 21, 8 s.; Sickel, *Concilio*, 556 ss., *Documentos*, II, 63, 135 s.; Susta, IV, 99, 517 s. En 22 de mayo de 1563, había ya notificado desde Roma Fr. Tonina: \* Qui si ragiona assai del strepito che fa il card. di Lorena al concilio. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

mudanza del cardenal Guisa, de la fuerte oposición al partido del Papa, concurrieron por igual motivos personales y objetivos. Para un hombre ambicioso era bastante seductor lo que Pío IV le había ofrecido ya antes: el nombrarle legado vitalicio en Francia después de la terminación del concilio y otorgarle extensas facultades, v. gr., para conceder el uso del cáliz a los legos. Si por una parte lisonjeaba al cardenal el ejercitar en este respecto una grande y honorífica actividad en su patria, por otra le retraía de ello el precipitar a su país, ya tan gravemente probado, en las perturbaciones de un cisma (1). Le facilitó su extraña mudanza el haberse concertado bien y a gusto de la corte francesa el litigio de precedencia con el embajador español en Trento (2).

En la congregación general de 14 de julio se había alcanzado la conformidad de casi todos los Padres respecto de todos los decretos. Sólo los obispos españoles, a excepción del de Lérida, se oponían todavía a la redacción que se había hecho del canon sexto. Por la hábil intervención de Morone, se venció también esta dificultad. El legado recurrió al conde de Luna, y éste logró quebrantar la resistencia de sus paisanos. Aquella misma noche lo puso en conocimiento de Morone (3).

En la mañana del 15 de julio los cuatro legados, los cardenales Guisa y Madruzzo, tres patriarcas, 25 arzobispos, 193 obispos, tres abades, siete generales de Órdenes religiosas, tres doctores en derecho, 130 teólogos, seis procuradores de obispos ausentes y 12 embajadores se reunieron en la catedral de Trento para la *sesión XXIII, séptima bajo el pontificado de Pío IV* (4). Celebró la misa solemne el obispo de París, Eustaquio du Bellay, y pronunció el sermón el español Jaime Gilberto Noguerras, obispo de Alife. Después se leyó en primer lugar el punto doctrinal sobre el orden, en cuatro capítulos con ocho cánones. En el cuarto capítulo se decía sobre los obispos: «Fuera de los demás grados, pertenecen principalmente a este orden jerárquico los obispos, que son los sucesores de los apóstoles, y, como dice el Apóstol, han sido instituidos por el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios».

(1) V. Steinherz, III, 379 s.; Susta, IV, 102 s., 121 s. y las fuentes allí citadas.

(2) V. Sickel, *Concilio*, 562; Susta, IV, 120, 127.

(3) V. Pallavicini, 21, 11, 7; Susta, IV, 124.

(4) Cf. Theiner, II, 310-312; Raynald, 1563, n. 125-127; Beccadelli, II, 93 ss.; Psalmaeus, 866 s.; Pallavicini, 21, 12.

Aunque esta redacción no expresaba directamente el derecho divino, los obispos españoles se habían dado últimamente por contentos con ella, porque podía explicarse también en su sentido (1).

Los tres cánones últimos, por tanto tiempo discutidos, decían: «Es condenado con el anatema todo aquel que afirme: que no hay en la Iglesia católica una jerarquía, instituida por orden de Dios, la cual se compone de obispos, presbíteros y ministros; que los obispos no son más que los presbíteros, y no tienen potestad para confirmar y ordenar, o que su potestad les es común con los presbíteros, o que las órdenes conferidas por ellos sin el consentimiento y la intervención del pueblo o del poder secular, son inválidas, o que son legítimos ministros de la palabra divina y de los sacramentos, los que no han sido ordenados ni enviados legítimamente por la potestad eclesiástica y canónica, sino que vienen de otra parte; que los obispos admitidos por el Romano Pontífice no son legítimos y verdaderos obispos, sino que esto es una invención humana».

Como resultado de la votación, el primer presidente Morone pudo anunciar que todos los Padres aprobaban los decretos, que sólo seis deseaban todavía una explicación mejor y más clara en los cánones sexto y octavo, y uno en el cuarto. Después se leyó el decreto de reforma, que comprendía dieciocho capítulos. El primero de ellos concernía a la obligación de residencia. El segundo determinaba que todos los prelados sin excepción, aun los cardenales, habían de recibir la consagración dentro de tres meses. Los catorce capítulos siguientes contenían prescripciones bien especificadas sobre la recepción y administración de las diferentes órdenes, así como sobre las cualidades de los ordenandos. Eran de suma importancia las disposiciones del capítulo XVIII y último sobre la educación y formación de los futuros sacerdotes. Todos los obispos, se decía aquí, deben fundar establecimientos de enseñanza, seminarios, en los cuales los adolescentes desde los doce años se preparen para el estado sacerdotal. Esta ordenación, por la cual no se suprimían en manera alguna las facultades de teología, quería ofrecer ocasión para los estudios teológicos y protección contra los peligros morales, a todos los jóvenes, principalmente a los faltos de medios.

(1) V. Knöpfler en el *Léxico eclesiástico de Friburgo*, XI, 2105.

El derecho divino tampoco estuvo expresado en el decreto sobre la residencia; a pesar de esto, juzgaban varios Padres que algunas palabras de él se podían interpretar en este sentido. El número de los que pusieron reparos en este decreto tan acaloradamente debatido, y o lo aceptaron sólo condicionalmente, o rechazaron algunos de sus pasajes, no pasó, sin embargo, de once. El obispo de Feltre, Francisco Campegio, protestó contra el decreto, pero declaró su prontitud para someterse a la decisión del Papa. Todos los demás Padres lo aprobaron. Los otros decretos de reforma fueron admitidos por un simple *placet* a excepción de seis votos. Por último, fué unánimemente aprobado el decreto leído para terminar, que fijaba la próxima sesión para el 16 de septiembre; en ella se debía tratar del sacramento del matrimonio y de otras doctrinas todavía no definidas, de la provisión de los obispados y otras reformas.

El feliz término de la séptima sesión llenó al Papa y a los legados de Trento de la mayor alegría, y confirmólos en su designio de despachar con la mayor rapidez posible los asuntos del concilio todavía pendientes. A este deseo y propósito preparaba serias dificultades la política de Felipe II. Presto se demostró que en España se intentaba prolongar el concilio; la propuesta del conde de Luna, de que se invitara de nuevo a los protestantes, no tenía otro fin (1). Ciertamente lo que determinaba en primer lugar el proceder de Felipe II, era la consideración de cuán excelente coyuntura le ofrecía el concilio para forzar a Pío IV a ceder en otras cuestiones (2). El Papa lo conocía muy bien. No obstante, su política superior logró frustrar los conatos del rey de España. Mientras al propio tiempo hacía él cada día más íntima la inteligencia con el cardenal Guisa, tan influyente con sus paisanos, supo con maestría acabar la obra comenzada por Morone y ganar al emperador para la terminación del sínodo. Como poderosa palanca, utilizó para ello muy hábilmente el reconocimiento de la elección de Maximiliano por rey de romanos. Morone ayudó fielmente a Pío IV en sus esfuerzos. Ya el 20 de julio el legado escribía a Fernando I, representándole de qué manera una larga prolongación de las negociaciones del concilio no podía sino dañar a la Iglesia, y rogándole que diera su consentimiento a la con-

(1) Cf. Pallavicini, 22, 1; Steinherz, III, 381; Susta, IV, 129 s.

(2) Cf. la carta de los legados, de 12 de julio de 1563, en Susta, IV, 122.